

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

"Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 024-2024-GM/MDL

Lunahuaná, 30 de diciembre de 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA;

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 030-2024-MDL-OGAF/OL, emitido por la Oficina de Logística, de 26 de diciembre; el Informe N° 0949-2024-JAVR-OGAF/MDL emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, de 26 de diciembre del 2024, y el Informe N° 498 -2024-ALE-MDL/PC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de 30 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art.II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector Publico en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 29º Declaratoria de desierto Numeral 29.1 dispone "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Numeral 65.2 estipula "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

Que, asimismo el numeral 6.2 del artículo 6° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica que "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Que, la DIRECTIVA Nº 003-2020-OSCE/CD denominada "DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE" establece en el Numeral 7.3. "El registro de información en el SEACE se efectúa en el marco de los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, dicha información es de acceso libre y gratuito a través del SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley, regímenes especiales y demás normativa aplicable".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

"Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete"



Que, mediante documento del visto, la Oficina de Logística con INFORME TECNICO Nº 030-2024-MDL-OGAF/OL, y de conformidad al TUO de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, se requiere que el titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad: DECLARE DESIERTO el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024-MDL/ CS-1 denominado SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICO EN EL CENTRO DE SALUD DE LUNAHUANÁ DE CENTRO POBLADO LUNAHUANA DISTRITO DE LUNAHUANA PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA, al no haberse registrado mingún participante.



Que, con el Informe N° 0949-2024-JAVR-OGAF/MDL de 26 de diciembre del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a Gerencia Municipal el Acto Resolutivo correspondiente.





Que, con el Informe N° 498-2024-ALE-MDL/PC, de 30 de diciembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que legalmente es viable se declare DESIERTO el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- MDL/CS-1 denominado SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICO EN EL CENTRO DE SALUD DE LUNAHUANÁ DE CENTRO POBLADO LUNAHUANA DISTRITO DE LUNAHUANA PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA, y que corresponde a Gerencia Municipal emitir la Resolución correspondiente.

Por lo expuesto, y según las facultades delegadas del despacho de alcaldía, asimismo en atención a la Resolución de Alcaldía Nº 011-2024-A/MDL de 12 de enero de 2024, corresponde emitir la presente conforme se ha solicitado y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°04 - 2024- MDL/ CS-1 y se AUTORICE la SEGUNDA CONVOCATORIA del proceso en mención.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Logística, cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE, de conformidad con lo señalado en el numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná https://www.munilunahuana.gob.pe/, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento citado en el artículo precedente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

